

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Leonor Gajardo Rebolledo, por escritura pública de fecha 18 de diciembre del año 2018.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Leonor Gajardo Rebolledo, Cédula de Identidad N° 4.837.630-4, por escritura pública de fecha 18 de diciembre del año 2018.

2. Por el contrato suscrito y a fin de resarcir los perjuicios derivados de los hechos singularizados en la cláusula primera de la escritura, la Municipalidad de Temuco pagará a doña Leonor Gajardo Rebolledo la suma única, total e indemnizatoria a todo evento de \$1.002.253 (un millón dos mil doscientos cincuenta y tres pesos).

3. La suma mencionada será pagada dentro de los 10 días siguientes contados desde la fecha del presente Decreto.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Leonor Gajardo Rebolledo
- Oficina de Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 10437 /2018

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

TRANSACCION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LEONOR ESTER GAJARDO REBOLLEDO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

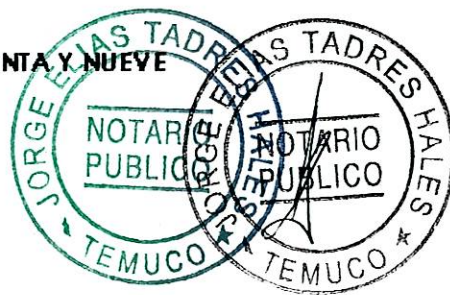
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra doña **LEONOR ESTER GAJARDO REBOLLEDO**, chilena, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar en presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:
PRIMERA. ANTECEDENTES: Uno) El día trece de marzo de dos mil dieciocho, alrededor de las diez de la mañana, en circunstancias que doña Leonor Gajardo Rebolledo, ya individualizada, se dirigía a tomar

locomoción colectiva, de pronto y al llegar al refugio peatonal ubicado en la intersección de Avenida San Martín con calle Andes y producto de un desnivel existente en la vereda sufrió una fuerte caída, debiendo ser asistida de inmediato por transeúntes presentes en el lugar. **Dos).** Producto de del accidente, doña Leonor sufrió fractura de rótula de su rodilla derecha, fractura de muñeca de mano izquierda y pérdida de varias piezas dentales, de las cuales da cuenta Formulario de Atención de Urgencia de Clínica Mayor de Temuco de la misma fecha. **Tres).** A raíz de lo expuesto, con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el reembolso de los gastos que debió realizar producto. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la vereda y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Leonor Gajardo Rebolledo renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Leonor Gajardo Rebolledo la suma única, total e indemnizatoria de un millón dos mil doscientos cincuenta y tres pesos, por concepto de reparación de los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



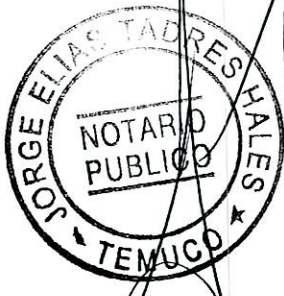
perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la Municipalidad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil cuatrocientos treinta y siete. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Day Fe.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Leonor Ester Gajardo
LEONOR ESTER GAJARDO REBOLLEDO



APRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 DIC. 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *
HALES